Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00326-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho informando que el apoderado demandante aportó subsanación de la demanda arriba referenciada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial, mediante auto del 13 de diciembre de 2021, el despacho inadmitió la demanda, a fin que se aportaran anexos de ley, y además, para que se aclararan y precisaran las pretensiones.

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, anexo remite el contrato de leasing descrito en los hechos de la demanda, no obstante, nada se dice respecto de la aclaración y precisión de las pretensiones, por lo que deberá ser rechazada la demanda.

Por lo anterior, se,

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada de manera adecuada.

2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.

3. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b56cadb9339bac06005166534305946668e5f034404b52c73491b55ffbdb8b40a

Documento generado en 18/01/2022 03:16:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica